

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

# RESOLUCIÓN PRES. CAGYMJ N° 37/2015

VISTO:

El Expediente CAGyMJ N° 133/14-0 s/ Convocatoria a un Concurso de Proyectos Integrales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CACyMJ N° 34/2014 (fs. 203/210), se autorizó el llamado del Concurso de Proyectos Integrales de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme lo previsto en los arts. 34 y 44 de la ley 2095, que tiene por objeto la adquisición y puesta en valor de un predio que será destinado a albergar las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la C.A.B.A. y de una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados, emplazados en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 4481, fijando la apertura pública de ofertas el 7 de julio de 2014.

Que por pedido de potenciales oferentes la apertura de sobres de la licitación fue postergada en diversas oportunidades, a saber: Resolución CAGyMJ N° 46/2014 prorrogó la fecha de apertura para el día 18 de julio, por Res. Presidencia CAGyMJ N° 44/2014 se prorrogó para el 19 de agosto (fs. 455/456), luego por Res. Presidencia CAGyMJ N° 61/2014 se postergó hasta el 18 de septiembre de 2014 (fs. 523/524), la Resolución CAGyMJ N° 63/2014 dispuso la apertura pública de ofertas el día 6 de octubre (fs. 563/564), y finalmente la Res. Presidencia CAGyMJ N° 82/2014 postergó la apertura hasta el 15 de octubre, siempre de 2014.

Que a fs. 670/671 obra el acta de apertura de ofertas, registrando la recepción de los sobres presentados por el consorcio Esuco S.A./Riva S.AI.I.C.F. y AMG Obras Civiles SA, junto a una póliza de seguro de caución de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000) por parte de cada oferente. Dicho acto no fue observado por los presentes.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 83/2014 la Comisión dispuso que el acto público de apertura del Sobre N° 2 se realice el 18 de diciembre de 2014, a las 16.30 hs. Av. Presidente Julio A. Roca 530, piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que a fs. 3771/3772 obra el acta de apertura del sobre n° 2, sin registrarse observaciones al acto.

Que a fs. 3774/3775 se agregó la propuesta económica del consorcio Esuco S.A./Riva S.AI.I.C.F. por un Precio Total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce Millones Quinientos Mil (\$1,412.500.000,00).

Que a fs. 3832/3834 se incorporó la propuesta económica de AMG Obras Civiles SA por un Precio Total de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 1.679.990.652,00).

Que a fs. 4443/4454 obra el dictamen de preadjudicación de la CE otorgando al consorcio Esuco S.A./Riva S.AI.I.C.F. 97 puntos (Puntaje Propuesta Técnica: 95 puntos, Puntaje Económico: 100 x 1.412.500.000/1.412.500.000: 100 puntos, Puntaje de la Oferta (PT x 60% + PE x 40%): 95 x 0,6+100 x0,4: 97 puntos), y a AMG Obras Civiles SA 88,83 puntos (Puntaje Propuesta Técnica: 92 puntos, Puntaje Económico: 100 x 1.412.500.000 / 1.679.990.652: 88,07 puntos, Puntaje de la Oferta (PT x 60 % + PE x 40%): 92x0,6+88,07x0,4: 88,83 puntos).

Que conforme lo expuesto precedentemente, la CE considera que el consorcio Esuco S.A./Riva S.AI.I.C.F. resulta el oferente mejor calificado en el marco del presente procedimiento de selección. No obstante ello, aconseja recurrir al procedimiento de mejoramiento de ofertas en los términos establecidos en el numeral 3.4.5 del Pliego y el artículo 108 inc. a) de la Reglamentación de la Ley de Compras a fin de adecuar la diferencia existente entre el valor asignado al inmueble ofrecido por el oferente (\$318.000.000.-) y el que surge de la tasación oficial (\$259.500.000.-).

Que mediante art. 1 de la Res. CAGyMJ N° 34/2015 se solicitó al consorcio Esuco S.A./Riva S.AI.I.C F. en los términos del numeral. 3.4.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, una mejora de la Oferta Económica para el ítem B.1, tomando como valor máximo el monto de dicha tasación oficial (\$259.500.000.-) fijando como plazo máximo el día 22 de junio a las 12:00 horas.

Que mediante Actuación N° 15561/15 de fecha 19 de junio de 2015, Riva S.Al.I.C.F. solicita un prórroga de 72 hs. hábiles en el plazo otorgado para mejorar la oferta.



Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a os establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

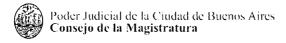
Que por Res. CM Nº 6/2013 se encomendó a la Comisión, impulsar un concurso de proyectos integrales de carácter público con el objeto previsto en la ley 4481.

Que en tal sentido y habiendo aprobado la Comisión el llamado del presente concurso, resulta competente para resolver la cuestión, y atento que por el momento no se encuentra prevista una nueva sesión ordinaria, corresponde en carácter urgente impulsar los actos pertinentes.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004).

Que la prórroga para mejorar oferta ha sido solicitada antes del vencimiento del plazo otorgado a la oferente para realizar la presentación.

Que la espera solicitada no implica una dilación sustancial del procedimiento, y negarla podría generar el fracaso del concurso. Por ello, resulta razonable concederla.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

## LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el 25 de junio de 2015 a las 12:00 horas el plazo otorgado al consorcio Esuco S.A./Riva S.Al.I.C.F. para que mejore su oferta en el ítem B.1, en los términos del numeral 3.4.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tomando como valor máximo el monto de la tasación oficial (\$259.500.000.-) (art. 78, inc. a.2) Resolución CM Nº 1/2014). La respectiva presentación, en caso de acceder realizarse con las mismas formalidades que las establecidas en el Numeral 3.3.2.2. (Sobre Nº 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente a los oferentes, autorizando al agente Ariel Marcheti DNI 22.237.413 y/o Luis Gaeta DNI 35.265.206 para su diligenciamiento.

Artículo 3°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4°: Regístrese, notifiquese al consorcio Esuco S.A./Riva S.AI.I.C.F., anúnciese en la página de Internet del Poder comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y a la Dirección General de Infraestructura y Obras, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° ろ テー/2019

Duan Sebastián De Stefano